

Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia

Anuncio del Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia sobre aprobación del Programa de Actuación Aislada de gestión directa en las calles San Vicente Mártir, núm. 233-235 y Pianista Amparo Iturbi, núm. 3. Expte. 03105/2016/14.

ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Valencia, en sesión celebrada el día 30 de noviembre de 2018, acordó entre otros extremos:

“Primero. Estimar la alegación presentada en el trámite de audiencia por D^a. Isabel Tortajada Domínguez, actuando en representación de D^a. Juliana Domínguez Antón (finca aportada 1 del Proyecto de Reparcelación), D^a. Carmen Genovés Martínez y D^a. Amparo y D. José Genovés Valls (finca aportada 3 del Proyecto de Reparcelación), en los términos expuestos en el fundamento jurídico décimo de este acuerdo y desestimar el resto de alegaciones formuladas en dicho trámite por D. José Rafael Soler Torres por ser en su mayoría reiteración de las ya informadas por los técnicos municipales tras la información pública del Programa y, respecto a las de nueva formulación recogidas en el hecho décimo de este acuerdo, en base a los mismos argumentos esgrimidos en el citado fundamento jurídico décimo.

Segundo. Aprobar el Programa de Actuación Aislada de gestión directa en el ámbito de las parcelas recaentes a la calle San Vicente Mártir, números 233, 235 y calle Pianista Amparo Iturbi, número 3, que incluye el correspondiente documento reparcelatorio más el Anexo que resulta de la estimación de la alegación en el sentido indicado de no repercusión a la propiedad del coste de la urbanización parcial objeto del mismo; y una única cuota relativa a los gastos registrales que se girará a los propietarios afectados con arreglo a lo establecido en el precitado Programa. Advirtiéndoles que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93.2 de la LOTUP, una vez aprobado el Programa se procederá a la inmediata ocupación de las fincas al objeto de ejecutar la urbanización parcial objeto del mismo.

Tercero. Encargar al Servicio de Obras de Infraestructura la ejecución y seguimiento de las obras de urbanización detalladas en el proyecto denominado ‘Urbanización parcial del programa de actuación aislada en la calle San Vicente Mártir 233-235’, informado el 4 de enero de 2018 por la Sección Técnica de Obras Particulares del Servicio de Obras de Infraestructura, según el cual:

Importe de las obras: 75.821,97 €, más 15.922,61 € en concepto de 21% de IVA, lo que hace un total de 91.744,58 €.

Plazo de ejecución: Un mes.

Como ya se ha informado en la anterior relación de hechos, la urbanización del ámbito del Programa se ejecuta de forma parcial para urbanizar e integrar con el entorno la superficie calificada como vial que actualmente se encuentra ocupada por parcelas privadas y que con la ejecución del Programa pasan a ser de dominio público, ahora se aborda la estrictamente necesaria para la apertura de los viales, ejecutándose el resto de la urbanización en el momento de solicitud de licencia de edificación por parte de la propiedad de la parcela edificable.

Cuarto. Autorizar el gasto por importe de 75.821,97 €, más 15.922,61 € en concepto de 21 % de IVA, lo que hace un total de 91.744,58 € para la ejecución de las obras de urbanización detalladas en el proyecto denominado ‘Urbanización parcial del programa de actuación aislada en la calle San Vicente Mártir 233-235’, que se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 2018 con codificación GC330 15130 60900, según propuesta de gasto n.º. 2018/5803 e items 2018/180340 y 2018/180360.

Quinto. Inscribir el Programa con el documento reparcelatorio en el Registro de la Propiedad, previo otorgamiento de documento público que exprese su contenido conforme a lo dispuesto en el artículo 92.5 de la LOTUP.

Sexto. Notificar este acuerdo a los interesados, comunicarlo a los correspondientes Servicios municipales y proceder a su inscripción en el Registro de Programas de Actuación, previamente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Tablón de Edictos Electrónico de este Ayuntamiento.

Séptimo. Se faculta, tan ampliamente como proceda en derecho, al concejal delegado de Planificación y Gestión Urbana para dictar cuantas resoluciones y realizar cuantas actuaciones, tanto de índole jurídica como material, resulten necesarias para la plena efectividad y ejecución de este acuerdo, y la comprobación y acreditación de su

efectivo cumplimiento, aprobando, en su caso, las correcciones no sustanciales del documento que fueren precisas para su inscripción en el Registro de la Propiedad.”

Contra el acto administrativo transcrito, que es definitivo en vía administrativa, y de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998 reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, podrá usted interponer uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo, a su elección, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de València o ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de su propio domicilio, en el plazo de seis meses desde esta desestimación presunta.

b) Recurso contencioso-administrativo, a su elección, ante el ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Valencia o ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de su propio domicilio, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Valencia, a 7 de diciembre de 2018.—El secretario, Manuel Latorre Hernández.

2018/17810